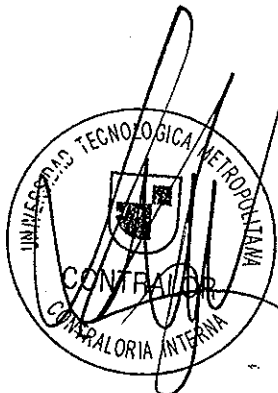


SANTIAGO, 11 OCT. 2018

RESOLUCION-Nº 02818 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.094; en la Resolución Exenta Nº 2276 de 1995 y sus modificaciones y en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, según consta en certificado s/n expedido por su Secretario de fecha 01 octubre de esta misma anualidad.



CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley Nº 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley Nº 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuestas que busca modificar la



Des. Académico

estructura orgánica en su ámbito académico, específicamente en materia de investigación y postgrado, de conformidad a los nuevas exigencias que rigen en el sistema educativo chileno, en virtud de la aprobación de las leyes N° 21.091 y 21.094.

7.- Que la propuesta tiene por objeto mejorar la organización de las actividades de investigación y postgrado en la Universidad, por medio de la creación de una Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP). Específicamente, se declaran como razones para ello:

-Disponer de conducción estratégica para el cumplimiento de la Misión/Visión institucional;

-Adecuarse a la nueva normativa para la educación superior que establece, en el corto plazo, nuevas exigencias tanto para los propósitos de las universidades como para su regulación y aseguramiento de la calidad;

-Lograr efectividad en objetivos y metas estratégicas institucionales en materia de investigación, y

-La investigación y el postgrado contribuyen a la imagen institucional.

8.- Que el cambio propuesto, además tiene como fundamento en su denominación el hecho que permite integrar estratégicamente las actividades de investigación y postgrado, siendo la más utilizada en el país y además, por su desarrollo relativo, no hay razones fundadas en la actual situación académica para incluir otras áreas como el Desarrollo o la Innovación Tecnológica, las que se estiman deben ser parte de esta vicerrectoría.

9.- Que la iniciativa de modificación de estructura orgánica fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesión efectuada en fecha 24 de septiembre de 2018, según da cuenta el certificado emanado del Secretario del cuerpo colegiado, de fecha 01 de octubre de esta misma anualidad.

10.- Que en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 que establece la estructura orgánica de la Universidad, a través de la ejecución del acuerdo, por tanto

RESUELVO:

I.- Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, de conformidad a lo que se expresará en los siguientes numerales.

II.- Crease la **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.**

III.- Crease, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la **Dirección de Investigación** como continuadora legal de la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico que depende de la Vicerrectoría Académica, la cual queda derogada.

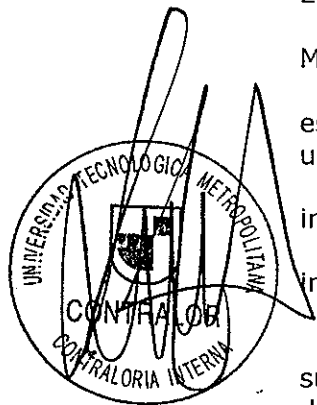
IV.- Modifíquese el punto II, N° 2 de la Resolución Exenta N° 2276 de 1995, en el sentido de eliminar como unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica a la **Dirección de Escuela de Postgrado**, la cual pasa a depender jerárquicamente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y elimínese el punto 2.1. a la **Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.**

V.- Como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores, **agréguese** en el Punto II de la Resolución Exenta N° 2276 de 1995, un punto 7, el que quedará como se expresa a continuación:

7.- VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dependen de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado:

- **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**
- **LA DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO**

VI.- Apruébense las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de conformidad a lo siguiente:

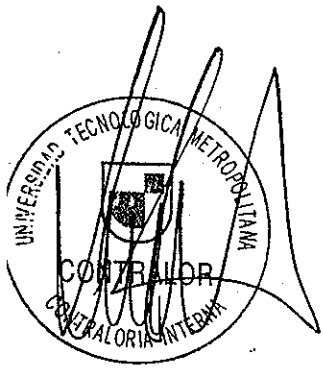


1) Vicerrectoría de Investigación y Postgrado:

Es la unidad superior en materias de Investigación y Postgrado de la Universidad. Dependerá del Rector.

Principales funciones:

- i. Proponer y aplicar las políticas de I+D+i y Postgrado de la Universidad.
- ii. Proponer y ejecutar y hacer seguimiento de los objetivos y metas estratégicas institucionales concernientes a la Investigación y Postgrado así como coordinar con las facultades, su aplicación en estas unidades.
- iii. Velar por una adecuada gestión y coordinación de las direcciones que dependen de ella.
- iv. Representar a la Universidad en los vínculos interinstitucionales, nacionales e internacionales en materias de I+D+i y Postgrado.
- v. Emitir resoluciones en aspectos propios, conforme a lo establecido en la normativa institucional.
- vi. Generar los estudios, documentos y cualquier otra información que le sean requeridos por la autoridad superior, en las materias relativas a sus funciones.
- vii. Aprobar los planes operativos anuales de las Direcciones de Investigación y de la Escuela de Postgrado.
- viii. Efectuar propuestas y aplicar la normativa existente para las actividades de Investigación y Postgrado.
- ix. Evaluar anualmente las direcciones a su cargo.
- x. Las demás que se establezcan en los actos administrativos que dicte la Universidad.



2) Dirección de Investigación:

Unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado encargada de la operación de la gestión de las actividades de I+D+i.

Principales funciones:

- i. Proponer y ejecutar los planes operativos de la Dirección.
- ii. Efectuar las gestiones conducentes a la presentación de proyectos de I+D+i en fondos externos, así como de su registro de seguimiento y cierre conforme a la normativa existente para dichos fines.
- iii. Administrar el fondo interno de proyectos.
- iv. Organizar y difundir una base de datos que contenga información pormenorizada y actualizada de las publicaciones institucionales.
- v. Presidir el Consejo de Investigación.
- vi. Asegurar la buena marcha del PIDi y de su coordinación con actividades de Investigación desarrolladas en las facultades.
- vii. Representar a la Universidad en actividades interinstitucionales, de acuerdo a lo solicitado por la Vicerrectoría.
- viii. Coordinar las actividades de los Comités de Bioética y Bioseguridad en materias relativas a la Investigación.
- ix. Representar, junto a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en la coordinación de las actividades de Innovación Tecnológica.
- x. Cualquier otra tarea que le sea encomendada por la Vicerrectoría o por la Universidad.

3) Dirección de Escuela de Postgrado:

Es la unidad superior en materias de Postgrado en lo relativo a su gestión. Dependerá de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Principales funciones:

- i. Gestión de los programas de Postgrado.
- ii. Proponer y coordinar las políticas de Desarrollo del Postgrado.
- iii. Fomentar y supervisar la creación de nuevos programas de Postgrado.
- iv. Fiscalizar el cumplimiento de los requisitos a cumplir para el ejercicio académico en el ámbito del postgrado y definir los estándares para este fin.
- v. Mantener un registro de los académicos habilitados a participar en el Postgrado, quienes serán los únicos autorizados para ello, lo que deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Evaluación Académica.
- vi. Mantener un registro de las asignaturas impartidas en el Postgrado, sin perjuicio del registro curricular oficial de la Dirección de Docencia, a quien se deberá solicitar la codificación correspondiente. Además velará por la

pertinencia de las asignaturas y será responsable de autorizar su dictación en cada período lectivo, de acuerdo a los respectivos programas.

vii. Proponer, antes del término de cada año, el Calendario académico de Postgrado del año sucesivo, para la aprobación de éste por el Consejo Académico de la Universidad y velar por su cumplimiento del Calendario académico.

viii. Registrar, mantener, actualizar y procesar la información de los estudiantes de los programas de Postgrado de la Universidad, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Docencia.

ix. Registrar, mantener, actualizar y procesar la información de los graduados de los Programas de Postgrado de la Universidad, en coordinación, en lo que corresponda, con la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

x. Fiscalizar el adecuado cumplimiento de los procedimientos administrativos fijados en este Reglamento, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Interna.

xi. Generar información estadística de las actividades curriculares, programas, estudiantes y cualquier otra información relevante para los análisis institucionales y toma de decisiones.

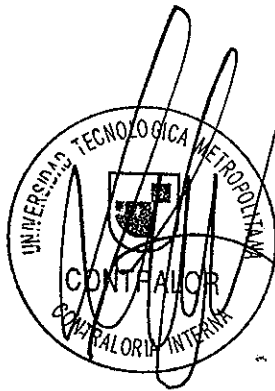
xii. Coordinar y ejecutar iniciativas centrales de difusión de programas y posicionamiento de la imagen corporativa del postgrado de la Universidad, en coordinación, en lo que corresponda, con las unidades pertinentes.

xiii. Asesorar a los Programas de Postgrado en los procesos de autoevaluación, en coordinación con la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

xiv. Apoyar a los Programas de Postgrado en los procesos de acreditación.

xv. Implementar los procedimientos de aseguramiento de la calidad.

xvi. Las demás que establezcan los actos administrativos de la Universidad, especialmente la resolución exenta N° 750 de 2017.



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LUIS PIÑTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

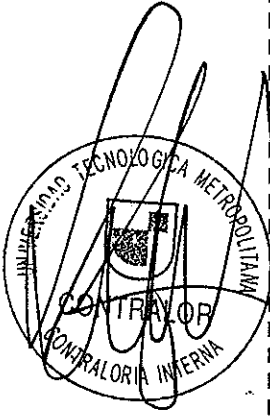
Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración



Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEM
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT

